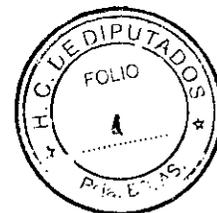




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

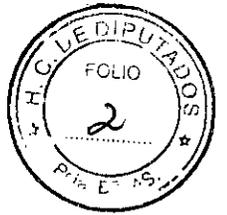
El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de
Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

LEY

Artículo 1º.- DENÚNCIASE a partir del ejercicio fiscal corriente el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", celebrado en la Ciudad de Buenos Aires con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, ratificado mediante Ley 24.130; EXTIÉNDASE la denuncia a las cláusulas de los convenios posteriores ratificatorias de su vigencia y/o que establezcan que la distribución de la masa de fondos a coparticipar a que se refiere el artículo 2 de la Ley 23.548 se seguirá realizando conforme al Acuerdo denunciado. A estos efectos se deberá dar noticia fehaciente de la presente a todas las jurisdicciones signatarias del Acuerdo de referencia.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que, cumplidos los recaudos formales a los que refiere el artículo anterior, se deberá requerir al Estado Nacional la inmediata extinción de los efectos jurídicos emergentes del Acuerdo denunciado respecto de la Provincia de Buenos Aires; el cese inmediato y automático de la detracción sobre la masa bruta de impuestos coparticipables de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23.548, de los importes que surgen de la aplicación de la cláusula primera del Acuerdo denunciado en la presente, a los fines del cálculo de la proporción que le corresponde a la Provincia; y la repetición de las sumas que correspondiere.

Artículo 3º.- AFÉCTASE el incremento de los recursos de la coparticipación federal de impuestos generado con motivo de la denuncia del acuerdo formulada en la presente Ley inicialmente a los fondos y partidas con las que se atiende el sistema previsional provincial, hasta el monto de su equilibrio económico financiero; el resto de los recursos, se afectarán en un 50% a la masa de recursos coparticipables con las

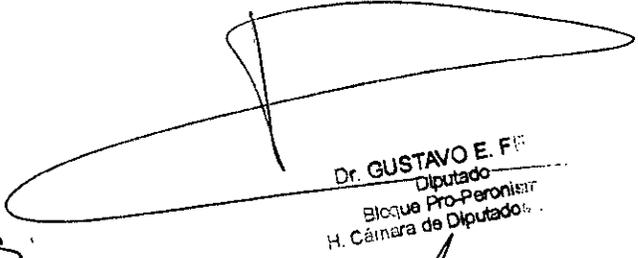


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

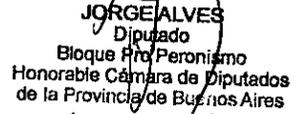
Municipalidad de la provincia de Buenos Aires; un 30% en los fondos y partidas destinados a Seguridad, en la órbita ministerial correspondiente; un 20 % en aumento de fondos y partidas destinados al régimen de minoridad de la provincia de Buenos Aires, en la órbita ministerial correspondiente.

Artículo 4º.- De forma.


CAREOS ACUÑA
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados Bs. As.

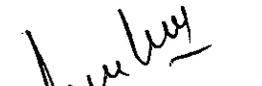

Dr. GUSTAVO E. F. F.
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados

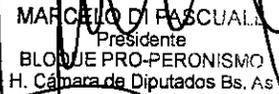

VERÓNICA COULY
Diputada
Bloque Pro-Peronismo
H.C. de Diputados Bs. As.

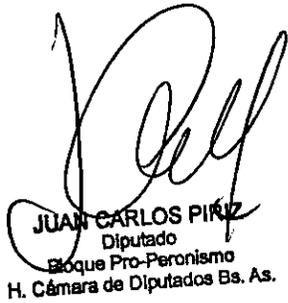

JORGE ALVES
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

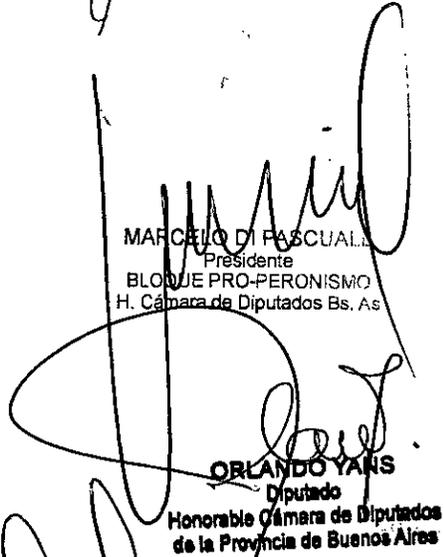

NANCYA MONZÓN
Diputada
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

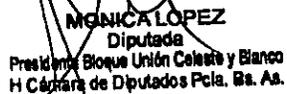

JULIO CESAR GARRO
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados Bs. As.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H.C. de Diputados Bs. As.


MARCELO DI PASCUAL
Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As.


JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados Bs. As.


ORLANDO YANS
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

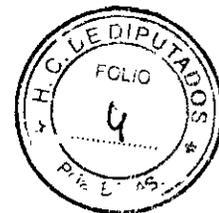

MONICA LOPEZ
Diputada
Presidente Bloque Unión Celeste y Blanco
H Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

Resulta inevitable reconocer la decisión política y jurídica recientemente adoptada por la provincia de Córdoba en cuanto denuncia el pacto fiscal del año 1992 y viabiliza una marcada modificación local del sistema coparticipable. Tampoco puede desconocerse la invitación al resto de las provincias argentinas a transitar el mismo camino. El sistema solidario y proporcional que diera origen a la creación de ese pacto fiscal, por el cual las provincias ceden al Gobierno Nacional para afectación del sistema previsional nacional, parte de la coparticipación que les correspondería, hoy requiere una clara y necesaria revisión. Ya aquellas razones excepcionales, ante una caja estatal nacional previsional desfinanciada han desaparecido, en los hechos y en los dichos del Gobierno Nacional. Claramente se expresa en el mecanismo cordobés, propiciando e invitando a denunciar el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales", celebrado y suscripto, en nuestro caso por la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de Buenos Aires con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, por el cual se establecía en su cláusula primera, inciso a) una detracción del quince (15 %) sobre la masa bruta de recursos coparticipables prevista en el art. 2º de la Ley 23.548, para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales. Destacan que "la Nación retiene actualmente, de la masa de impuestos coparticipables, prevista en el artículo segundo de la ley 23.548, el 15% de los fondos correspondientes a las Provincias para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales, sin que, hoy en día, pervivan o persistan razones valederas para ello, generándose un verdadero enriquecimiento sin causa en su provecho y el consiguiente detrimento injustificado en las provincias, en tanto las razones que sostuvieron y sustentaron la decisión de éstas al declinar los fondos que se corresponden a ese porcentaje, mediante la firma del Pacto Fiscal, ya no existen por cuanto el Gobierno de la Nación mediante el dictado de la ley 26.425 (promulgada el 04.12.2008) dispuso "la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto" (art. 1), y, en consecuencia, la transferencia de los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la Ley 24.241 y sus modificatorias (art. 7)". Atento lo expuesto, la Legislatura de Córdoba, mediante ley provincial 10.077, denunció el "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" celebrado el 12 de agosto de 1992, extendiendo la misma a convenios posteriores que establezcan la distribución de los fondos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

coparticipables -Ley Nacional N° 23.548-, requiriendo al Estado Nacional la extinción de los efectos jurídicos del referido Acuerdo.

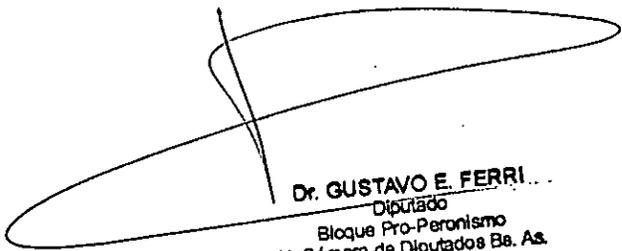
En cuanto a nuestra provincia, y en particular, nuestra legislatura provincial, ninguna duda cabe al entender e interpretar el inciso 9 del artículo 103 de nuestra Carta Magna provincial, que es atribución de la misma denunciar el acuerdo de referencia, pro cuanto aprobar y desechar los acuerdos celebrados por el Gobernador, requieren de convalidación legislativa. Ergo, no puede ni debe esgrimirse que, bajo la restrictiva interpretación de iniciativa del Poder Ejecutivo exclusiva, en casos como el presente, donde la coparticipación sine die es efectiva y automática, la falta de acción del Ejecutivo provincial minimizaría hasta su mínima expresión la manda constitucional cuando atribuye a la Legislatura el derecho a “desechar”, que no sería tal si sólo se tratara de su evaluación al momento de la suscripción. Así las cosas, no podemos menos que entender que desechar incluye el derecho a denunciar los acuerdos. Asimismo, si bien estos acuerdos se encontrarían encuadrados dentro del esquema de las Leyes-Convenio, regulados en el artículo 75, inciso 2° de nuestra Constitución Nacional, conforme a su reforma del año 1994, debemos entender que no se altera ni el espíritu ni la letra de la Carta a través de esta denuncia, por cuanto se respeta el ejercicio soberano provincial, implementado a través de sus ámbitos institucionales adecuados, conforma su propia Constitución, y en ningún caso modificando unilateralmente el acuerdo-prohibición expresa constitucional- sino denunciando su continuidad, por cuanto han desaparecido las razones que le dieran origen y el legítimo interés de procurar el bien común de sus habitantes habilita a recuperar el destino de los fondos que originariamente le corresponden. Así, equilibradas las cuentas de nuestro régimen previsional provincial, corresponderá con el sobrante del recupero de esta masa coparticipable atender prioritariamente al aumento de la masa coparticipable a los municipios para luego, destinar una Porción importante de ella a atender a la problemática de la seguridad sin desatender a su tiempo, la problemática de la minoridad, hoy en estado crítico en el ámbito bonaerense. Por todo ello, corresponde denunciar el Acuerdo también llamado Pacto Fiscal y recuperar los fondos coparticipables oportunamente resignados en favor del Estado Nacional para financiar el sistema previsional argentino, en razón de haber desaparecido las razones que le diera origen a ese mecanismo excepcional.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicitamos a nuestros pares de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto.

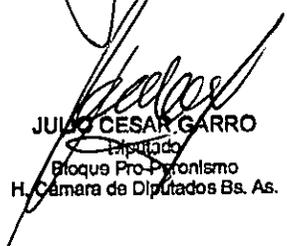

CARLOS ACUÑA
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados Bs. As.

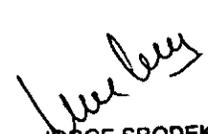

Dr. GUSTAVO E. FERRER
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados Bs. As.

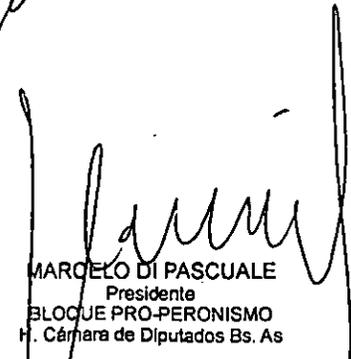

VERÓNICA COULY
Diputada
Bloque Pro-Peronismo
H.C. de Diputados Bs. As.


JORGE ALVES
Diputado
Bloque Pro Peronismo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

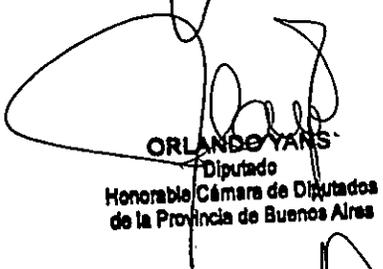

NANCY A. MONZÓN
Diputada
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


JULIO CESAR GARRO
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados Bs. As.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H.C. de Diputados Bs. As.


MARCELO DI PASCUALE
Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As.


JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado
Bloque Pro-Peronismo
H. Cámara de Diputados Bs. As.


ORLANDO YANS
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


MONICA LOPEZ
Diputada
Presidencia Bloque Unión Celeste y Blanco
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.